

D. JAVIER ÁLVAREZ REYERO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (LEÓN)

CERTIFICO

Que según los antecedentes, datos y documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, y más concretamente el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012, a la que asistieron la totalidad de los trece Concejales miembros de la Corporación, figura el apartado que en el tenor literal de su parte dispositiva, a salvo de lo que pudiera resultar de la aprobación del acta de la sesión, dice así:

**3.-DACION DE CUENTA INFORME DE SEGUIMIENTO ACTIVIDAD URBANISTICA 2011.-**

Conforme a lo dispuesto en el Art.429 del D.22/2004-RUCyL, que establece que los Ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes y los de menor población que cuenten con PGOU deben elaborar anualmente un informe de seguimiento de la actividad urbanística de su competencia, considerando la sostenibilidad ambiental y económica de la misma, y correlativamente a lo que en el mismo prescribe como contenido mínimo, recabados los datos obrantes en los servicios administrativos correspondientes, se ha elaborado por los servicios municipales el siguiente

Informe:

a) Instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados, indicando el tipo de aprobación, la superficie afectada, la edificabilidad prevista, los plazos para su ejecución y la identidad del promotor: 0

b) Instrumentos de gestión urbanística aprobados, indicando los datos señalados en la letra anterior, así como el sistema de actuación y el urbanizador elegidos: 0

c) Incumplimiento de deberes urbanísticos y actuaciones realizadas en cada caso:

1.- Incumplimiento del deber de realizar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística dentro del plazo de finalización regte. establecido ( art. 303 RUCyL) : 1.  
Actuaciones realizadas: Inicio Expte. Caducidad de la licencia

2.- Realización de construcciones o instalaciones que vulneren la normativa urbanística en cuanto al volumen y situación de construcciones e instalaciones con escasa entidad del daño producido ( art.348.3.c RUCyL): 1  
Actuaciones realizadas: expediente restauración legalidad urbanística/expediente sancionador ( art.352.1.c /355 RUCyL): multa de 500 €

d) Licencias urbanísticas, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina:

1) Licencias Urbanísticas.-

1.1.Constructivas:

1.1.1. -Construcciones de nueva planta: 2

1 Nave Industrial

1 Vivienda unifamiliar

1.1.2.- Canalizaciones energía eléctrica: 2

1. 1.3. - Ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones:

3 integrales de vivienda,  
7 Adecuaciones de locales,  
2 porche-cubierta,  
1 cubrición patio viviendas,  
4 instalación montacargas/elevador/ascensor,  
1 trastero,  
1 almacén,  
2 cobertiz/tendejón,  
1 cochera,

1.1.4. - Modificación o reforma de construcciones e instalaciones existentes:

23 rebaja bordillos, rampas, accesos, soleras  
28 sustitución ventanas, puertas  
20 ubicación contadores, canalones, tuberías, postes, redes  
67 sustitución tejas, reparación cubiertas  
8 alicatados cocina/baños/portales  
64 reforma fachada, cerramientos, paredes, muros  
4 rótulos/toldos  
6 diversas.

1.1.5.-Demoliciones: 7

1.2. No constructivas

1.2.1- Segregaciones: 1

1.2.2.- Primera ocupación o utilización: 8

1.2.3.- Corta arbolado: 2

2).- Órdenes de ejecución : 1 (deberes de conservación)

3).- Declaraciones de ruina: 2

e) Certificaciones de respuesta a consultas urbanísticas y cédulas urbanísticas emitidas: 3 (cédulas)

f) Gestión del patrimonio público del suelo : Adquisición finca rústica colindante con zona de equipamientos, para la ampliación de estos y cesión de terrenos a Junta de Castilla y León para Centro de investigación y tecnología agraria.

De conformidad con lo dispuesto en el art.429.2 RUCyL, los informes municipales se

presentarán ante los respectivos plenos dentro del primer semestre del año siguiente al de su objeto.

Los informes se harán públicos a través de las páginas web del Ayuntamiento, remitiendo copia al CES, Procurador del Común y Centro de Información Territorial de Castilla y León.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con lo dispuesto en el artículo 429.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, según redacción dada por Decreto 45/2009 de 9 de julio, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr.Alcalde en Valencia de Don Juan a 10 de abril de 2012.

VºBº